



ORDEN DEL CONSEJERO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE FORMALIZA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL AÑO 2022 DESTINADA A LA LA ASOCIACIÓN CARADRIA

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** En la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, se ha aprobado una subvención nominativa con aplicación presupuestaria 14060.5332.480670.91002 titulada "Asociación Cultural Caradria" con 50.000,00 de crédito, destinada a la Asociación Cultural Caradria, con el objeto de ejecutar trabajos relacionados con la el Centro de Recuperación y Observación Ambiental (CROA).

**Segundo.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el procedimiento para la concesión de esta subvención se inició de oficio por escrito del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal de fecha 09/02/2022.

**Tercero.-** La Asociación Cultural Caradria ha acreditado que cumple con los requisitos establecidos en artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para adquirir la condición de beneficiario, aportando para ello diversos documentos con fecha de entrada en el registro General de 22 de febrero de 2022. Particularmente ha acreditado que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**NORMATIVA APLICABLE,** la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Decreto 136/2013, de 30 de julio, de Subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente;

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, es competente para resolver la concesión de subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón el titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda.

**Segundo.-** En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho, se trata de una subvención nominativa prevista en la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

**Tercero.-** El beneficiario cumple con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en las disposiciones correspondientes, procede conceder la subvención.

De conformidad con lo expuesto RESUELVO:



1. Conceder a la Asociación Cultural Caradria una subvención destinada a la realización ejecutar trabajos de gestión relacionados con la el Centro de Recuperación y Observación Ambiental (CROA) de acuerdo con las siguientes líneas o temáticas de actuación:

### **Elaboración de protocolos de actuación**

Previo al inicio de la actividad la asociación CARADRIA actualizará, siguiendo las directrices del CRFSA los siguientes protocolos que deberán ser aprobados por el Gobierno de Aragón y que serán los que rijan las actuaciones a realizar por el Centro de Recuperación y Observación Ambiental (CROA).

1. Protocolo de recepción de animales
2. Protocolo de actuaciones terapéuticas básicas.
3. Protocolos específicos según las lesiones y causa de entrada de los animales ingresados
4. Protocolo de Alimentación
5. Protocolo de liberación de los ejemplares
6. Protocolo de eutanasia de animales
7. Protocolo de mantenimiento y limpieza de las instalaciones del CROA
8. Protocolo de actuación con especies alóctonas, específicamente aquellas especies incluidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras, o en los anexos del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/1141 de la Comisión, de 13 de julio de 2016, por el que se adopta una lista de especies exóticas invasoras preocupantes para la Unión de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo.
9. Protocolo de eliminación de residuos, que se redactará en base a lo establecido en el proyecto de núcleo zoológico incluyendo aquellos aspectos que se consideren necesarios.

### **Recepción de animales**

La asociación CARADRIA efectuará la recogida de los ejemplares de fauna por parte del personal de la asociación en el Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel donde acaban llegando la mayor parte de los animales. En todo caso, según la especie y la posible gravedad del animal desde la asociación se indicará el traslado directo al Centro Clínico Veterinario Teruel en el caso en que este actúe como centro de apoyo a la recepción de animales.

De igual modo, CARADRIA establecerá un protocolo de recepción de los animales ingresados en el CROA y en el Centro Clínico Veterinario Teruel, que al menos comprenderá:

1. Se establecerá un mecanismo de actas de entrega de todos los animales que ingresen en el CROA, equivalentes a las existentes en el CRFSA, en las que se dará copia al donante.
2. Se realizará el registro de entrada de todos los ejemplares que lleguen al CROA a través de un formulario que será equivalente a la base de datos utilizada en el CRFSA, y en el cual se incluirá todo el historial clínico del ejemplar hasta su resolución.



3. Los registros de entrada de todos los animales ingresados en el CROA se remitirán mensualmente al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con copia al Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Estas unidades administrativas podrán solicitar informes parciales sobre el contenido del registro cuando así lo requieran para el desarrollo de sus competencias.

4. Cuando resulte necesario, se establecerá un sistema temporal de marcaje e individualización de los ejemplares que permita la concordancia entre los animales que se encuentran en el centro y las historias clínicas o asientos del registro de entrada. Dicho sistema temporal se sustituirá por marcas definitivas (microchips, anillas metálicas o de PVC, u otros) solo en el momento previo a la liberación de ejemplares al medio natural.

5. Cuando los animales sean derivados al CRFSA, se remitirá a este Centro copia escaneada del acta de ingreso, así como la remisión de toda la información que conste en el registro donde se incluya todo el historial del ejemplar, así como el tratamiento recibido en las instalaciones del CROA o el Centro Clínico Veterinario Teruel, a los efectos de ser incorporados a la base de datos del CRFSA, donde figurará específicamente la procedencia del CROA.

6. En todos los casos que la entrada del ejemplar pueda tener origen en un acto constitutivo de un delito contra la fauna silvestre, conforme a lo establecido en la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad o el Código Penal [Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, donde existe una tipificación específica para los delitos relativos a la protección de la flora y fauna (Libro II, Título XVI, Capítulo IV)], se informará inmediatamente al Servicio Provincial de Teruel, y se realizará informe firmado por veterinario colegiado que será remitido al Servicio Provincial de Teruel, a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal y, con copia al CRFSA.

### **Curas, primeros auxilios y estabilización**

Los animales ingresados deberán alojarse en un sitio tranquilo, el trabajo se planificará de forma que se puedan reducir el número de molestias y el tiempo de manejo. El alojamiento de los ejemplares debe ser limpiado a diario de restos de comida y heces. En el caso de las aves que por la gravedad de sus lesiones deban permanecer en unidad de cuidados intensivos largos periodos de tiempo se valorará la colocación de una funda de protección en la cola para evitar daños en las plumas. Las jaulas de hospitalización exteriores deberán adecuarse a la especie a la que alberguen, procurando que tengan elementos adecuados con su hábitat natural.

Las actuaciones rutinarias que deberá realizar el CROA exclusivamente con personal veterinario y que se incluirán de manera específica en los citados protocolos específicos serán:

- Pruebas diagnósticas complementarias: Se realizarán análisis hematológicos (determinación del perfil sanguíneo básico) para detectar procesos infecciosos, discerniendo entre agudos y crónicos y, en general, evaluar el estado sanitario del animal.
- De forma rutinaria se efectuarán análisis coprológicos, sobre todo en pollos y ejemplares y jóvenes desnutridos para descartar coccidiosis o infestaciones masivas de otros parásitos intestinales.
- Análisis microbiológicos se realizan mediante muestras de diversas mucosas, boca, cloaca, etc., sembrando en medios de cultivo adecuados e incubando en estufa de cultivos bacterianos. Se tiñen las colonias obtenidas con GRAM y se someten a antibiograma, para establecer la antibioterapia adecuada.



- Realización de diagnóstico complementario básico radiológico.
- Rehidratación: la recuperación del volumen hídrico perdido por el animal es fundamental para su supervivencia, de tal forma que es el primer paso para iniciar su rehabilitación. El suero empleado será el Ringer lactato, acompañado de complejo vitamínico B y hierro dextrano, durante al menos 3 días a razón de un volumen diario equivalente al 10 % del peso del animal. En casos de acidosis metabólica se substituye el Ringer Lactato por suero fisiológico con bicarbonato añadido.
- Antibioterapia: Todos los animales ingresados, excepto los pollos que muestran buen estado sanitario y nutricional, serán objeto de un tratamiento preventivo de 7 o más días de duración, con antibiótico de amplio espectro. En caso de manifestar una patología determinada, el tratamiento, lógicamente, se lleva a cabo mediante el fármaco específico.
- Desparasitación: algunos de los animales ingresados deberán someterse a desparasitación externa con piretrinas y a disminución de la carga parasitaria interna mediante agentes sistémicos, para evitar exacerbaciones durante su cautiverio y contagios.
- Inmovilización de fracturas: las posibilidades de resolución dependen de la localización de la lesión, de su antigüedad y, sobre todo, de su carácter cerrado o abierto, ya que el hueso expuesto se necrosa en 4 horas. Para la inmovilización de fracturas, en muchas ocasiones basta con vendajes (fracturas alares) o férulas (extremidades pelvianas de las aves y todas las de los mamíferos), pero en ocasiones la correcta resolución de una fractura exige solución quirúrgica.
- Cirugía: las intervenciones más sencillas consisten en el debridado y sutura de heridas de todo tipo. De mayor complejidad y duración son las resoluciones quirúrgicas de fracturas mediante fijaciones internas (agujas intramedulares y cerclajes).

La resolución de fracturas abiertas y cirugías sólo serán realizados por el personal Veterinario, con demostrada experiencia en intervenciones en especies silvestres mediante formación específica.

Con respecto al traslado de animales hasta el CRFSA el CROA dará aviso al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel que intentará asegurar su traslado en un periodo no superior a 48 horas, siguiendo los Protocolos Internos de funcionamiento del propio Servicio Provincial. Los casos en lo que se aplique este supuesto serán:

1. animales cuyo estado sanitario requiera un traslado urgente según el criterio del CRFSA.
2. animales en los que se observe que debido a su estado sanitario y siempre bajo el criterio del CRFSA, su periodo de hospitalización será superior a las 48 horas.
3. animales que por cuestiones de espacio no puedan permanecer en las instalaciones del CROA.

### **Contacto y consultas con el CRFSA**

Se informará inmediatamente al CRFSA del ingreso en el CROA de ejemplares catalogados en Peligro de Extinción o Vulnerables [Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, desarrolla el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas], así como las especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en las categorías de en Peligro de Extinción, Sensibles a la Alteración del Hábitat o Vulnerables [Decreto 49/1995, de 28 de marzo, de la Diputación



General de Aragón, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, modificado por el Decreto 181/2005].

En caso de considerarse indispensable por los técnicos del Servicio Provincial de Teruel o el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General se realizará el traslado inmediato al CRFSA de los ejemplares catalogados en algunas de las categorías antes mencionadas.

El CRFSA tiene la condición de centro de referencia para las actuaciones del CROA, y del Centro Clínico Veterinario de Teruel -en su papel de apoyo técnico especializado al propio CROA-. En consecuencia, desde el CROA se establecerá un cauce de comunicación habitual con el CRFSA, vía correo electrónico o vía telefónica que permita resolver dudas o situaciones no habituales que puedan producirse en relación con los animales que ingresen en el centro o que deban ser tratados en el Centro Clínico. En particular, deberá consultarse previamente cualquier toma de decisiones que pueda suponer consecuencias irreversibles para los ejemplares implicados y muy especialmente decisiones sobre eutanasia, liberación de ejemplares o sobre actuaciones que, potencialmente, puedan conducir a su irrecuperabilidad o a la pérdida de la capacidad reproductora.

#### **Traslado de ejemplares entre el CROA y el Centro Clínico Veterinario Teruel**

Con carácter general, CARADRIA asumirá la responsabilidad del transporte de ejemplares entre el CROA y el Centro Clínico Veterinario de Teruel, ya sea para su traslado desde el punto de recepción o para la realización de pruebas diagnósticas o tratamientos especiales. Dicho traslado se realizará en las mejores condiciones para el bienestar de los animales, contando para ello con transportines, o cajas de transporte adecuadas, éstas últimas proporcionadas por la Diputación General de Aragón.

#### **Preparación de ejemplares para su envío al CRFSA**

Los ejemplares catalogados en alguna de las categorías de protección citadas en el punto anterior, serán remitidas siempre al CRFSA, salvo que tras el análisis conjunto con los veterinarios del CRFSA se considere peligroso y sea prioritaria la estabilización del ejemplar previo al traslado.

Todos los ejemplares que mueran durante el proceso de recuperación o deban ser eutanasiados en el Centro Clínico Veterinario Teruel o en el CROA serán trasladados hasta el arcón congelador que para estos casos dispone el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel para ser posteriormente remitidos al CRFSA por dicho Servicio Provincial siguiendo los protocolos actualmente establecidos. En cada traslado a las instalaciones del Servicio Provincial, se deberá comunicar previamente al teléfono que se proporcione por parte del Servicio Provincial la identificación de la persona que lo deposite. El horario para depositar los ejemplares deberá coincidir con los horarios de apertura de las instalaciones del Gobierno de Aragón.



### **Cumplimentación de registro e historial de ejemplares**

La cumplimentación del Registro e historial, independientemente del origen y estatus de los ejemplares, será obligatorio para todos los que ingresen en el CROA. Dicho registro se cumplimentará conforme a las Directrices establecidas por el Gobierno de Aragón y será totalmente compatible con los asientos existentes en la base de datos actual existente en el CRFSA.

Mensualmente se remitirá un informe de los ingresos, que será un resumen en formato Excel o equivalente, con los asientos que se establezca en la Comisión de Seguimiento y Coordinación, al SP de Teruel, con copia al Servicio de Biodiversidad.

Al finalizar las actuaciones de la subvención, se remitirá a su vez un informe anual que comprenda todos los ingresos, causas, resoluciones que hayan tenido lugar en el ámbito del Convenio.

### **Remisión de historiales e incidencias al CRFSA**

Junto a los animales que sean remitidos al CRFSA, tanto vivos como muertos, y conforme a lo establecido en este programa técnico, la Asociación CARADRIA remitirá copia escaneada del acta de entrega de los ejemplares, así como de toda la información que conste en el Historial del animal y que incluirá al menos:

- Registro de entrada
- Causa de entrada
- Diagnóstico
- Tratamientos recibidos
- Alimentación recibida

### **Relaciones con los APN y técnicos del Gobierno de Aragón**

La Asociación CARADRIA deberá facilitar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel y al Servicio de Biodiversidad:

- Horario y disponibilidad del personal asignado al desarrollo de este convenio.
- Persona de contacto designada para la comunicación con los técnicos del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel
- Teléfonos de contacto y teléfono de urgencias.

2. La cuantía máxima de la subvención se fija en 50.000 €, de acuerdo con el crédito dispuesto por la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022
3. La subvención concedida se sujetará a las siguientes condiciones y compromisos:
  - a) El plazo para la realización de la actividad subvencionable concluye el 1 de diciembre de 2022.
  - b) El plazo para la justificación de la realización del objeto de la subvención concluye el 15 de diciembre de 2022.



- c) La Asociación Cultural Caradria deberá aceptar esta subvención en el plazo de 15 días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, produciéndose la pérdida de la resolución de concesión en caso contrario.
- d) Además del control que pueda ejercer el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el beneficiario está sometido al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
- e) La realización efectiva de las actuaciones objeto de subvención se documentará mediante la presentación por parte del beneficiario de una solicitud de pago y de la cuenta justificativa dirigida a la Dirección General de Sostenibilidad.
- f) El beneficiario podrá presentar un máximo de tres solicitudes de pago parciales, correspondientes a cada una de las tres líneas de actuación recogidas en el punto 1º. En cualquier caso, cada solicitud de pago deberá ir acompañada de la correspondiente cuenta justificativa conformada de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente.
- g) La cuenta o cuentas justificativas estarán conformadas por los siguientes documentos:
- Una memoria detallada, de acuerdo con los contenidos mínimos indicados en el punto primero, de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de la actividad realizada y los resultados obtenidos, firmada por el beneficiario. Con independencia del número de solicitudes de pago que se presenten por el beneficiario, la ejecución de cada una de las tres líneas de actuación enunciadas en el punto primero deberá justificarse mediante una memoria detallada e independiente.
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de remisión y fecha de pago.
  - Las facturas o certificaciones originales.
  - Los gastos de personal deberán acreditarse mediante la presentación de nóminas o, en su caso, de las facturas que se emitan por los trabajos realizados, así como por los justificantes de abono efectivo de las mismas.
  - Con carácter general, la justificación de los pagos realizados -que deberán ser en todo caso anteriores a la fecha final del plazo de justificación de la subvención-, se realizará mediante la aportación de los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago, copias del abono en cuenta o la transferencia bancaria, recibí del interesado u otros documentos probatorios con validez mercantil.
  - Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá presentar la solicitud de ofertas efectuada como mínimo a tres proveedores diferentes con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, y una memoria justificativa del criterio seguido para la elección del proveedor en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
  - Los documentos que acrediten la realización de los trabajos antes del 15 de diciembre de 2022.
  - La declaración de otras ayudas solicitadas, concedidas o percibidas concurrentes en la actuación, o de que no se ha solicitado ninguna.



- h) La subvención está sujeta al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y en particular en la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras en la convocatoria o en la presente resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como de los intereses correspondientes, si se hubieran percibido, o, en su caso se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.
- i) El beneficiario deberá comunicar a esta Dirección General, aun cuando exista compatibilidad para su percepción, la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o cantidad para la misma finalidad de la que es objeto de subvención.
- j) La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido, y la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes si las mismas ya se hubieran abonado.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la misma, ante el Juzgado Contencioso Administrativo que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica

Joaquín Aurelio Olona Blasco

Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente